



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 184. Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos públicos descentralizados para municipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a ésta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al C. L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, aprobado el 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Organo Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 668/2016 de fecha del 29 de septiembre de 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, radicada bajo expediente número (XVII) FS/15/11. En cumplimiento a lo previsto a los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a),



y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; ese Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/15/11, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería. El Auditor Superior del Estado notificó al C. Ing. Óscar Guerra Guardado, Director General, mediante oficio número 245/2016, del 20 de abril del 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal a la entidad auditada del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización y de Obra Pública*; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, mediante oficio número 562/2016 del 16 de agosto de 2016. Acto en el cual se le informó del plazo otorgado para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número DIR-GRAL-0096/2016 del 18 de agosto de 2016, el Director General de la Comisión de Agua del Municipio de Armería solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 573/2016 del 22 de agosto de 2016, otorgándole 2 (dos) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente

SEXTO. La Comisión de Agua del Municipio de Armería, mediante oficio número DIR-GRAL-0118/2016 del 29 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, fue recibida por el H. Congreso del Estado quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 030 del 18 de marzo de 2016. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, 45, fracción IV inciso d) y 47, fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio



Libre del Estado de Colima; y 8 fracción IX de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el *OSAFIG* para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes y competentes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima, del ejercicio fiscal 2015, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	
Efectivo	3,657.60
Bancos/ Tesorería	65,622.11
Bancos/dependencias y otros	-0.04
Depósitos de fondos de terceros en garantía	21,649.83
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE</i>	
Cuentas por cobrar a corto plazo	-20.17
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	14'099,329.01
Deudores por anticipos de tesorería a corto plazo	21,756.91
<i>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</i>	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes	32,000.00
	3,738.34
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	3,500.03
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	14'251,233.62
ACTIVO NO CIRCULANTE	
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</i>	
Terrenos	16,920.00
Infraestructura	4'201,989.30



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Construcciones en proceso en bienes de dominio	7'757,974.49
<i>BIENES MUEBLES</i>	
Mobiliario y equipo de administración	270,451.51
Vehículos y equipo de transporte	31,211.38
Maquinaria, otros equipos y herramientas	74,293.23
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	
Software	33,991.38
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	12'386,831.29
TOTAL ACTIVO	26'638,064.91
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	
Cuentas por pagar a corto plazo	46'838,231.49
Servidores personales por pagar a corto plazo	981,961.13
Proveedores por pagar a corto plazo	4'046,471.96
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	9,721.92
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	3'850,906.00
<i>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</i>	
Otros pasivos circulantes	-78,696.93
TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE	55'648,595.57
TOTAL DE PASIVO	55'648,595.57
PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
<i>APORTACIONES</i>	
Aportaciones	4'526,108.08
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	4'526,108.08
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	
Resultado del ejercicio (Desahorro)	-3'160,925.10
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Resultado de ejercicio anteriores	-30'375,713.64
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	-33'536,638.74
TOTAL HACIENDA PATRIMONIO	-29'010,530.66
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	26'638,064.91

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
INGRESOS DE GESTIÓN	
DERECHOS	10'438,721.39
Derechos de prestación de servicios	9'910,599.90
Accesorios de derechos	486,806.21
Otros derechos	41,315.28
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	160.00
Productos derivados del uso y aprovechamiento	160.00
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	9,030.30
Aprovechamiento proveniente de obras públicas	0.00
Otros aprovechamientos	9,030.30
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS	2'412,514.36
Transferencias internas y asignaciones del sector	2'412,514.36
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	4,521.54
INGRESOS FINANCIEROS	4,521.54
Otros ingresos financieros	4521.54
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
Otros ingresos y beneficios varios	0.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	12'864,947.59
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	4'300,498.56
Remuneraciones adicionales y especiales	2'024,241.31
Seguro social	306,806.69
Otras prestaciones sociales y económicas	1'969,450.56
MATERIALES Y SUMINISTROS	578,782.35
Materiales de administración, emisión de documento	26174.11
Materiales y artículos de construcción y de reparación	209,150.56
Combustibles, lubricantes y aditivos	320,063.79
Herramientas, refacciones y accesorios menores	23,393.89
SERVICIOS GENERALES	6'712,764.60
Servicios básicos	6'068,560.21
Servicios de arrendamiento	47,538.03
Servicios profesionales, científicos y técnicos	3935
Servicios financieros, bancarios y comerciales	27,978.29
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	484,583.4
Servicios de traslados y viáticos	1,312.01



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

Otros servicios generales	78,857.66
SERVICIOS PERSONALES	4'433,827.18
Remuneración al personal de carácter permanente	4'084,365.92
Remuneración al personal de carácter transitorio	349,461.26
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	16'025,872.69
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	-3'160,925.10

I. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Armería es a corto plazo por \$55'648,595.57, se desglosa a continuación:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	46'838,231.49
Servidores personales por pagar a corto plazo	981,961.13
Proveedores por pagar a corto plazo	4'046,471.96
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	9,721.92
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	3'850,906.00
Otros pasivos circulantes	-78,696.93
SUMA	55'648,595.57

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de esta comisión fueron \$16'378,874.03; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 441, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de noviembre 2014.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador obtuvo ingresos por \$12'864,579.31; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$16'378,874.03, se observa una disminución de ingresos del 21.50% que equivale a \$3'514,294.72, variación que se muestra a continuación:

CONCEPTO	COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERIA, COL. ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015		
	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

Derechos	10'442,874.65	16'378,874.03	-5'935,999.38
Productos de tipo corriente	160.00	0.00	160.00
Aprovechamientos de tipo corriente	9,030.30	0.00	9,030.30
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	2'412,514.36	0.00	2'412,514.36
SUMA	12'864,579.31	16'378,874.03	-3'514,294.72

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la comisión, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$16'378,874.03; autorizado por el Consejo de Administración en la séptima sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$16'044,864.07; refleja una erogación de -\$334,009.96 que corresponde a 2.00% menos del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

CONCEPTO	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	8,734,325.74	9,504,926.82	-770,601.08
Materiales y suministros	578,782.35	676,034.39	-97,252.04
Servicios generales	6,712,764.60	6,149,476.82	563,287.78
Bienes muebles e inmuebles	18,991.38	48,436.00	-29,444.62
SUMA	16,044,864.07	16,378,874.03	-334,009.96

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería y del egreso ejercido se indica a continuación:

Financiero

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS			
Recursos propios	12,864,947.59	11,449,803.36	89.00%
SUMA	12,864,947.59	11,449,803.36	89.00%
EGRESOS			
Recursos propios	16,025,872.69	13,381,603.70	83.50%
SUMA	16,025,872.69	13,381,603.70	83.50%

Obra Pública

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA	REPRESENTATIVIDAD
----------	----------	---------	-------------------



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

	SELECCIONADO (Pesos)	AUDITADA (Pesos)	DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTOS			
Recursos Propios		209,150.56	
SUMA	209,150.56	209,150.56	100%

DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

UNDÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DUODÉCIMO. Asimismo, en aquellos casos en los que el *OSAFIG* ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el *OSAFIG*, se acordó la necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.



DECIMOTERCERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el OSAFIG, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al OSAFIG le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DECIMOCUARTO. La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINTEGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	PROPUESTA DE SANCION
F31-FS/15/11	C.5.1.1 .II.2	14,951.83		Del cotejo de las nóminas emitidas contra el pago de las mismas mediante dispersión bancaria, se detectó pago en demasía por \$14,951.83, correspondiente a segunda quincena de junio, primera de julio y segunda de septiembre de 2015. Se observa pago en mayor cuantía a 10 trabajadores sin exhibir justificación.	No Solventada	Administrativa y sanción económica resarcitoria.	Miguel Hilario Bermúdez, Ex Sub Director Administrativo. <u>I.- Sanción Administrativa, consistente en Amonestación Pública, y Sanción Económica Resarcitoria equivalente a \$14,951.83.</u> Por autorizar dispersiones bancarias, mayores a las cantidades amparadas en la nómina de los trabajadores del Organismo Operador, correspondiente a las quincenas: segunda de junio, primera de julio y segunda de septiembre. En incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 y 16 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior del



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

						Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
F33-FS/15/11	C.5.1.1 .II.1 y C.5.1.1 .III.1	194,870.00		Durante el ejercicio revisado se pagó un total de \$194,870.00 a once trabajadores eventuales, encargados de llevar a cabo la cloración de diversos pozos abastecedores, ubicados en el territorio del Municipio, no obstante el organismo no acredita la relación laboral de tres trabajadores, lo que importa un total de \$49,065.60., pendiente de comprobar.	Parcialmente Solventada	Administrativa y sanción económica resarcitoria.	Miguel Hilario Bermúdez, Ex Sub Director Administrativo. <u>I.- Sanción Administrativa, consistente en Amonestación Pública, y Sanción Económica Resarcitoria equivalente a \$49,065.60.</u> Por autorizar dispersiones bancarias, mayores a las cantidades amparadas en la nómina de los trabajadores del Organismo Operador, correspondiente a las quincenas: segunda de junio, primera de julio y segunda de septiembre. En incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2, 22, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III y 27 fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 fracción V del Código Fiscal de la federación; y 45 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F46-FS/15/11	Resultado C.5.1.II I y C.5.1.2 .VIII	233,033.10		Falta de documentación comprobatoria del proveedores Ayala Equipo de Bombeo, S.A. de C.V., referente a procedimientos de adjudicación, registro de anticipos, documentación comprobatoria de provisión y afectación del gasto de pólizas presupuestales	Parcialmente Solventada	Administrativa consistente en amonestación pública.	Miguel Hilario Bermudas, Ex Sub Director Administrativo. <u>I.- Sanción Administrativa, consistente en Amonestación Pública:</u> Por omitir integrar el comité de adquisiciones del Organismo operador de agua denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Armería, Colima (COMAPAL), por no contar con un Programa Anual de Adquisiciones, y en consecuencia, por omitir el someter las adquisiciones de materiales, suministros y refacciones a la autorización previa de dicho comité
F48-FS/15/11	C.5.1.II, C.5.1.2 .V, C.5.1.2 .VII y C.5.1.2 .XII	28,674.13		No exhibieron procedimiento de adjudicación por el servicio de Mantenimiento y conservación de equipo de bombeo.	No Solventada	Administrativa consistente en amonestación pública.	En incumplimiento de los artículos 2, 21, 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracciones I y III, 41, 42, inciso b), fracción III y 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, del Sector Público del Estado de Colima; y 178 fracción IV, del Reglamento interior de la Comisión
F49-FS/15/11	C.5.1.2 .VII y C.5.1.2 .XII	37,008.40		No se exhibió proceso de adjudicación ni contrato del servicio de reparación de desazolve en colector sanitario	No Solventada	Administrativa consistente en amonestación pública.	
F50-FS/15/11	Resultado C.5.1.II y	32,500.00		No exhibieron proceso de adjudicación por la compra de material para Reparación de Equipo de	No Solventada	Administrativa consistente en amonestación pública.	



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

	C.5.1.2 .VII			bombeo			de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Armería.
F51- FS/15/ 11	Result ado C.5.1.II y C.5.1.2 .VII	11,600.00		No exhibieron: requisición, cotizaciones, autorización y orden de compra por la adquisición de loza de concreto	No Solvent ada	Administrativa consistente en amonestación pública.	Sanción Prevista en los artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en relación al 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F52- FS/15/ 11	Result ado C.5.1.II y C.5.1.2 .VII	8,352.00		No exhibieron: requisición, cotizaciones, autorización y orden de compra por la renta de Retroexcavadora por \$8,352.00; al proveedor Angelina Mosqueda Navarro	No Solvent ada	Administrativa consistente en amonestación pública.	
F53- FS/15/ 11	Result ado C.5.1.2 .VIII y C.5.1.2 .XII	80,912.47		No exhibieron: solicitud del servicio, requisición, proceso de adjudicación, autorización y orden de compra por la adquisición de material de mantenimiento a la red de drenaje.	No Solvent ada	Administrativa consistente en amonestación pública.	
F54- FS/15/ 11	Result ado C.5.1.II , C.5.1.2 .VII y C.5.1.2 .X	87,358.66		No exhibieron: solicitud del servicio, requisición, proceso de adjudicación, autorización y orden de compra para la adquisición de material y refacciones para el equipo de bombeo al proveedor Salvador Sánchez Urincho	No Solvent ada	Administrativa consistente en amonestación pública.	

DECIMOQUINTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el *OSAFIG* para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Colima, del ejercicio fiscal 2015, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

DECIMOSEXTO. En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al C. **Miguel Hilario Bermúdez**, Ex Sub Director Administrativo, se propone se imponga **sanción administrativa** consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F31, F33, F46, F48, F49, F50, F51, F52, F53 y F54, todas con la



terminación FS/15/11; y **Sanción Económica Resarcitoria**, por la cantidad de: \$64,017.43 (Sesenta y cuatro mil diecisiete pesos 43/100 M.N.), derivada de los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F31 y F33, ambas con terminación FS/15/11. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I y III, 54, 55 fracción II y 56 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al artículo 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMOSÉPTIMO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 184

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Armería, Colima; con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con los resultados que se refieren a presuntas irregularidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina la presunta responsabilidad administrativa del servidor público que incurrió en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en los considerandos DÉCIMOCUARTO, DÉCIMOQUINTO Y DECIMOSEXTO, del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO
PRESIDENTE

DIP. JUANA ANDRES RIVERA
SECRETARIA

DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN
SECRETARIO